ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACION
SEPTIEMBRE DE 2026

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, La Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad de la Alcaldía de Santuario Risaralda procede a estructurar los estudios previos para celebrar convenio de asociación para la prestación del servicio de extensión agropecuaria para los productores agropecuarios del municipio de Santuario, Risaralda, conforme a la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 8 del Decreto092 de 2017.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 para adelantar la celebración del presente convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines y de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa, la Alcaldía Municipal debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, mediante la disposición del talento humano y de los recursos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Lo anterior permite asegurar la prestación oportuna, eficiente y de calidad de los servicios a cargo de la administración, en atención a las necesidades de la comunidad.

Para alcanzar estos propósitos institucionales, resulta indispensable fortalecer los procesos estratégicos y transversales que soportan la gestión administrativa, técnica y jurídica del municipio. Dichos procesos constituyen un eje fundamental para la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión pública, garantizando que las actuaciones administrativas se desarrollen bajo criterios de suficiencia, oportunidad, calidad, sostenibilidad y seguridad jurídica.

En ese contexto, la Administración Municipal debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, que establecen el deber del Estado de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como de garantizar la protección y el desarrollo del sector rural. Para ello, es necesario implementar acciones de asesoría, acompañamiento y ejecución de proyectos de desarrollo agropecuario que fortalezcan las capacidades técnicas y productivas de los pequeños y medianos productores rurales, contribuyendo al mejoramiento de su competitividad y calidad de vida.

Así mismo, la Administración Municipal debe dar cumplimiento a la Ley 1876 de 2017, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), así como implementar el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), aprobado mediante la Ordenanza No. 030 del 13 de diciembre de 2024. En consecuencia, se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA), debidamente registrada y habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con el fin de prestar el servicio público de extensión agropecuaria en la zona rural del municipio.

La ejecución de dicho convenio permitirá brindar el servicio público de extensión a los pequeños y medianos productores agropecuarios, fortalecer los encadenamientos productivos, promover la innovación, mejorar los procesos de transformación y comercialización de la producción agropecuaria e implementar las demás acciones requeridas para el fortalecimiento del sector rural. Estas actividades deberán desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad ambiental, procurando la conservación de los recursos naturales y evitando la expansión de la frontera agrícola.

Finalmente, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que orientan la función administrativa, la Administración Municipal debe adelantar los procesos de contratación observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables. En ese sentido, el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye a los alcaldes la competencia para celebrar contratos en nombre del municipio y dirigir los procedimientos necesarios para garantizar la selección objetiva de los contratistas, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, la Administración Municipal debe estructurar sus procesos contractuales con fundamento en la identificación previa de la necesidad pública que se pretende satisfacer, el análisis de las alternativas disponibles y la definición del mecanismo de selección que resulte jurídicamente procedente. En ese sentido, una vez establecida la necesidad de fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria mediante una Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA), corresponde adelantar el proceso contractual que permita atender dicha necesidad de manera eficiente, transparente y acorde con el ordenamiento jurídico.

En caso de que el convenio se celebre con una entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, la modalidad de selección deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, normas que regulan la celebración de contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y exigen que la actividad contratada contribuya al cumplimiento de los planes de desarrollo y de los programas de interés público a cargo de la entidad estatal.

JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, está inmersa dentro de los

siguientes programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo, que a continuación se describen:

La Administración Municipal, formuló el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre el 2024-2027 y estableció varios ejes estratégicos sobre los cuales se soporta la política municipal, el presente proceso se soporta en la línea estratégica:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCION
LINEA ESTRATEGICA	**2.** SANTUARIO, UN TERRITORIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO.
PROGRAMA	**6.** AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SUB PROGRAMA	**6.1.** Apoyo a la Producción y Transformación Agropecuaria.
OBJETIVO	Ejecutar acciones para apoyar los procesos de producción y transformación de productos agropecuarios, con el fin de fortalecer las condiciones de competitividad y de comercio en el municipio, actuando bajo condiciones responsables frene al medio ambiente, para garantizar la sostenibilidad del territorio.

Para satisfacer la necesidad ha de tenerse en cuenta que el convenio a suscribir corresponde directamente a un programa y actividad de interés público contenido en el plan de desarrollo, no sólo nacional si no también municipal, con el cual se busca promover el derecho a la educación; toda vez que: el Artículo 24 de la Ley 1876 define que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Solo a través del ejercicio del sagrado derecho constitucional de LA EDUCACION y en este evento específico mediante la formación técnica de los usuarios del sector agropecuario y agroindustrial del municipio de Santuario, Risaralda, se lograra el desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; siendo la CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC, una ESAL cuyo objeto principal está enfocado a la promoción, protección del mencionado derecho a la educación a través de la institucionalidad universitaria. Dicho convenio no comporta una relación conmutativa

en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por el municipio de Santuario, Risaralda, al cooperante para cumplir con el objeto del convenio de asociación y además que la celebración del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC" representa sin duda alguna la optimización de los recursos públicos del ente territorial en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, ya que se tiene el apoyo económico de tal entidad sin ánimo de lucro para brindar capacitación a los usuarios del sector agropecuario y agroindustrial, y así dar estricto cumplimiento a la obligación legal que en materia de extensión agropecuaria tiene el municipio de Santuario, Risaralda.

Sin duda alguna en este evento se optimizarán los recursos con que cuenta el municipio de santuario para la realización de actividades en beneficio de los campesinos, ya que la entidad con la que se celebrará el convenio efectuará su aporte con la única finalidad de que esas actividades netamente educativas contribuyan a mejorar y actualizar los básicos y empíricos conocimientos que tienen los agricultores y así se logrará que un mayor número de campesinos dedicados a la agricultura cuenten con una eficiente asistencia técnica que permitirá mejor y mayor productividad y por ende mejores ingresos y nivel de vida para esa familias campesinas.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista ejecutará para el Municipio el siguiente objeto contractual: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA".**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL COOPERANTE:

Las actividades a desarrollar por parte del cooperante, deberán orientarse a prestar el servicio de extensión agropecuaria a pequeños y medianos productores del Municipio de Santuario, ejecutando las políticas y cumpliendo las metas sobre producción, mercadeo, distribución del conocimiento y servicios técnicos asistenciales; fortaleciendo los encadenamientos productivos y mejorando los procesos de transformación y comercialización del sector agropecuario y las demás actividades inherentes que resulten necesarias para fortalecer a pequeños y medianos productores agropecuarios en la jurisdicción del Municipio de Santuario, Risaralda.

ENFOQUE 1	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD
	La implementación de los componentes de éste objetivo específico, deberán orientarse hacia el fortalecimiento de las capacidades humanas y técnicas de los productores	Capacitar al grupo de mínimo 100 productores, en mínimo una (1) visita individual a predio de no menos de (2) horas, para la implementación de los procesos de buenas prácticas	

DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES.	agropecuarios, mediante la implementación y apropiación de conocimientos y prácticas orientadas al mejoramiento de los sistemas productivos, promoviendo el uso de Buenas Prácticas Agrícolas, la adecuada identificación y manejo del tipo de mano de obra empleada, así como el seguimiento y acompañamiento técnico a los planes sanitarios o fitosanitarios, fertilización y/o nutrición de cada predio según el sistema productivo; fortaleciendo, además, las capacidades de los productores para la toma de registros técnicos, productivos y administrativos que permitan realizar un adecuado seguimiento, evaluación y toma de decisiones, contribuyendo al incremento de la productividad, sostenibilidad y competitividad de las actividades agropecuarias.	agrícolas (BPA), que tiendan a una posible certificación o de seguimiento, si ya se encuentran certificados. Realizar mínimo una (1) visita individual a predio de no menos de (2) horas, para el grupo de cien (100) productores, en la cual se identifique y reconozcan la mano de obra empleada en sus tareas cotidianas y puedan costear este esfuerzo laboral para con ello tomar decisiones que mejoren sus condiciones inherentes a la formalización y se propenda por la vinculación del usuario y su núcleo familiar a los beneficios de subsidios que puedan acceder de forma estatal. (caso ejemplo media pensión). Capacitar a un grupo de mínimo 35 productores apícolas, mediante mínimo un (1) curso en Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos. Con una duración mínima de tres (3) horas. Realizar mínimo una (1) visita individual a predio, al grupo de cien (100) productores, de no menos de (2) horas, para hacer Seguimiento y acompañamiento a los planes sanitarios y/o fitosanitarios, de fertilización y/o nutrición, según sea su sistema productivo.	*Tres (3) visitas individuales a cada predio, para el grupo de 100 productores. *Un (1) curso, dirigido a 35 productores apícolas. *Elaboración, diagramación e impresión de una cartilla sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos (Versión digital, 200 ejemplares impresos en alta calidad). *Un (1) curso teórico práctico en el uso de registros de producción, insumos, costos de mano de obra, tiempos, servicios públicos, entre otros. (65) productores.

ENFOQUE 2	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD
	La implementación de los componentes del objetivo específico "Desarrollar las Capacidades Sociales Integrales y la Asociatividad", deben estar orientados a fortalecer las capacidades organizacionales, sociales, económicas y de gestión de los productores agropecuarios y sus	Haciendo uso de la metodología para la	*Diseñar un (1)

DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD.	organizaciones, en el marco del segundo enfoque para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, mediante el fortalecimiento organizacional y la gobernanza interna, promoviendo mecanismos de participación, liderazgo, toma de decisiones y gestión eficiente; el desarrollo de capital social y cohesión, fomentando la confianza, solidaridad, cooperación y trabajo colectivo entre los productores; el impulso al emprendimiento asociativo y la autonomía económica, orientado al desarrollo de iniciativas productivas sostenibles, generación de ingresos y fortalecimiento de la capacidad de gestión empresarial; y el fortalecimiento de la incidencia política, redes y alianzas territoriales, promoviendo la articulación con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y demás actores del territorio, con el propósito de mejorar la capacidad de gestión, representación, acceso a oportunidades y posicionamiento de las organizaciones de productores en los espacios de decisión y desarrollo rural.	implementación de la extensión grupal. Diseñar un programa de Fortalecimiento asociativo para la Asociación de Campesinos emprendedores Nueva Esperanza "ASCENE", que incluya aspectos como: *Fortalecimiento Organizacional y Gobernanza Interna. *Desarrollo de Capital Social y Cohesión. *Emprendimiento Asociativo y Autonomía Económica. *Incidencia Política, Redes y Alianzas Territoriales.	programa de Fortalecimiento asociativo para la Asociación de Campesinos emprendedores Nueva Esperanza ASCENE. *Desarrollar una (1) ECA en asociatividad dirigida a la asociación de campesinos emprendedores nueva Esperanza "ASCENE"

ENFOQUE 3	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD

ACCESO Y APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS TIC'S	La implementación de los componentes de éste objetivo específico deben estar orientadas al Fortalecimiento de las capacidades de los productores agropecuarios para el acceso y aprovechamiento efectivo de la información y las TIC, mediante el acceso a fuentes de información integrales y pertinentes del territorio, que contribuyan a la toma de decisiones y al mejoramiento de sus sistemas productivos, especialmente en aspectos relacionados con la calidad, comercialización y dinámica de los mercados. Asimismo, promover el desarrollo de competencias para el uso adecuado de herramientas tecnológicas, considerando las condiciones de conectividad, conocimientos y disponibilidad de recursos de los productores, y articulando la oferta de información, investigación e innovación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) con las necesidades reales del sector productivo.	Fomentar el acceso y uso de fuentes de información integrales.	*Diseñar y poner a disposición de los productores atendidos, una (1) APP para liquidación de honorarios o sueldos. * Realizar un (1) Taller de capacitación a extensionistas y funcionarios, en uso de la APP para liquidación de salarios. Con una duración mínima de tres (3) horas.

ENFOQUE 4	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD
	La implementación de este enfoque especifico, debe enfocarse en la generación de acciones orientadas a identificar y gestionar los riesgos e impactos ambientales derivados de las actividades productivas, promoviendo prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y la biodiversidad, mediante la definición y documentación de mecanismos de	Realizar mínimo una (1) visita individual a cada predio, de no menos de dos (2) horas, dirigida al grupo de cien (100) productores, en la cual se realice la identificación de áreas forestales protegidas, fuentes hídricas y de abastecimiento, manejo de los residuos sólidos y peligrosos, generando competencias y habilidades que les permitan el usos, manejo y conservación de los recursos naturales	*Una Visita individual a cada predio para el grupo de 100 productores. *Un curso para el grupo de 65

GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.	prevención y mitigación, la capacitación y acompañamiento a los productores para su adecuada aplicación, y la articulación con las autoridades competentes en materia ambiental, contribuyendo así a la protección de los recursos naturales y a la salud de los productores.	Capacitar al grupo de mínimo 65 productores agrícolas, mediante Un (1) Curso sobre establecimiento y manejo de huertas caseras. Con una duración mínima de tres (3) horas.	productores. *Hacer entrega al grupo de productores asistentes, de un (1) Kit agrícola para el establecimiento de una huerta casera (65).

ENFOQUE 5	DESCRIPCION	COMPONENTE	ACTIVIDAD
MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN ESPACIOS DE POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL.	La implementación de los componentes de este objetivo específico debe estar orientada a fortalecer las capacidades de los productores para participar de manera activa, informada y organizada en los espacios de formulación, seguimiento y concertación de la política pública sectorial. En este sentido, se promueve el conocimiento y uso de herramientas de participación comunitaria que permitan a los productores expresar sus necesidades, propuestas e intereses, incidir en la toma de decisiones y contribuir a la construcción colectiva de estrategias para el desarrollo rural. De esta manera, se pretende lograr una mayor participación de los productores en los espacios de política pública sectorial, fortaleciendo su liderazgo, organización y capacidad de interlocución con las instituciones y demás actores del sector agropecuario, para favorecer decisiones más pertinentes, inclusivas y acordes con las realidades y necesidades del territorio.	Capacitar al grupo de 65 productores, mediante un (1) Taller de Capacitación en Socio-política y Diálogo Abierto (mediante metodología de simulación participativa) con una duración mínima de tres (3) horas.	1 taller grupal para el grupo de 65 productores.

3.1 PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACIONSE REQUIERE COMO MÍNIMO CONTAR CON PERSONAL CON LOS SIGUIENTES PERFILES, A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLEN POR PERSONAL IDONEO:

RECURSO HUMANO	CANT.	PLAZO	ENFOQUE	EXPERIENCIA
Ingeniero Agrónomo y/o tecnólogo en Agronomía	1	100 días	Conocimiento en el manejo técnico de los cultivos de plátano y cacao. Conocimiento en fortalecimiento administrativo y organizacional del agro negocio.	2 años de experiencia profesional.
Profesional en el área de las ciencias agropecuarias con énfasis en gerencias de proyectos.	1	100 días	Conocimientos en Fortalecimiento asociativo, diagnóstico organizacional, agregación de valor, planes de fortalecimiento, gobernanza, formalización y liderazgo.	2 años de experiencia profesional.
Médico veterinario Zootecnista o Zootecnista.	1	100 días	Profesional con experiencia en el manejo técnico de la producción apícola y del agro negocio apícola.	2 años de experiencia profesional.
Profesional en el área de las ciencias agroindustriales.	1	100 días	Con formación y experiencia en formulación de proyectos y/o administración de empresas agropecuarias y/o Agroecológicas.	2 años de experiencia profesional.
Asesor pedagógico.	1	100 días	Con formación y experiencia en el desarrollo de procesos educativos dirigidos al sector agropecuario.	2 años de experiencia.

1. Prestar el servicio de extensión agropecuaria en el Municipio de Santuario en las siguientes líneas productivas

LINEA PRODUCTIVA CAFE ESPECIAL
LÍNEA PRODUCTIVA DE PLATANO
LINEA PRODUCTIVA DE CACAO
LINEA PRODUCTIVA APICOLA
MODELO DE PRODUCCION SOSTENIBLE "AGROECOLOGIA"

Una de las apuestas para el sector Agropecuario en el Municipio de Santuario es fortalecer la productividad a través de:

IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRICOLAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE LAS DIFERENTES LINEAS AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.

(a) La EPSEA deberá entregar al supervisor al inicio del convenio el Plan de Trabajo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria en el Municipio de Santuario, definiendo los aspectos y componentes a intervenir conforme a los direccionamientos del PDEA, priorizando el método de extensión

individual a cada usuario mediante visitas de atención por parte de los extensionistas, debiendo tener en cuenta el desarrollo de actividades como:

b) Desarrollo de los Planes de Fortalecimiento generados para los cien (100) usuarios objeto de la prestación del servicio, en los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria descritos con precedencia, en concordancia con el manual operativo del Ministerio de agricultura (Desarrollo de capacidades humanas y técnicas, Desarrollo de capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, Acceso a la información y uso de las TIC, Gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de las habilidades para la participación y empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades), según las necesidades de los productores y la calificación previa de los usuarios de extensión.

c) Realizar diagrama diagnóstico donde se analizan los aspectos de enfoque de extensión agropecuaria por actividad económica y línea productiva priorizada.

d) Desarrollar mínimo cuatro (4) visitas de extensión agropecuaria por cada uno de los 100 Beneficiarios del servicio de extensión agropecuaria, para un total de cuatrocientas visitas (400) en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento desarrollado en conjunto con los usuarios, a fin de cubrir las necesidades que tienen los pequeños y medianos productores del municipio de Santuario Risaralda.

e) Haciendo uso de la metodología para la implementación de la extensión grupal. Diseñar un programa de Fortalecimiento asociativo para la Asociación de Campesinos emprendedores Nueva Esperanza "ASCENE" conformada por campesinos beneficiarios de adjudicación de tierras por parte de ANT, desarrollando actividades de acompañamiento, orientación y formulación de proyectos, de acuerdo con las necesidades identificadas de la organización y sus integrantes, en cumplimiento de los parámetros, lineamientos y disposiciones establecidos en la Ley 1876 de 2017 y por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El programa estará orientado al fortalecimiento organizacional y gobernanza Interna.

f) Orientar los procesos de certificación mediante acompañamiento de extensión rural especializada a los productores agropecuarios para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas.

g) Realizar mínimo una (1) Escuela de Campo (ECA), dirigida al grupo de productores que conforman la asociación "ASCENE", enfocada hacia los principios y fundamentos de la asociatividad y el emprendimiento asociativo.

h) Impartir mínimo un (1) curso, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (65) productores agrícolas, sobre el uso de registros de producción, insumos, costos de mano de obra, tiempos, servicios públicos, entre otros.

i) Impartir mínimo un (1) curso, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (35) productores apícolas, sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos.

j) Impartir mínimo un (1) curso, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (65) productores agrícolas, sobre establecimiento y manejo de huertas caseras, con el fin de generar para las familias campesinas autonomía y soberanía alimentaria; como parte del curso teórico practico, los productores asistentes serán dotados con un kit de semillas y elementos necesarios para el establecimiento de la huerta casera.

k) Impartir mínimo un (1) taller, teórico practico, con una duración de mínimo cuatro (4) horas, dirigido al grupo de (65) productores agrícolas, de Capacitación Socio-política y Diálogo Abierto, mediante metodología de simulación participativa.
l) Diseñar y poner a disposición de los cien (100) productores atendidos, una APP para liquidación de honorarios y/o salarios.
m) Impartir mínimo un (1) taller, teórico practico, dirigido a un grupo de (100) productores, a los extensionistas que hacen parte del proyecto y los funcionarios que designe la secretaria de desarrollo social del municipio, donde se capacite a los asistentes en el manejo de la APP a la que hace referencia el punto (l) de este documento.
n) Realizar la elaboración, diagramación, impresión y distribución, a los productores atendidos, de una cartilla sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos (Versión digital y 200 ejemplares impresos en alta calidad).
o) Ejecutar el proyecto de extensión municipal, el cual fue establecido en la vigencia 2025, como herramienta de planificación, para el establecimiento de objetivos y estrategias, que le permitan prestar un servicio de extensión agropecuaria, acorde a las necesidades de los productores rurales.
p) Dotar a los funcionarios o contratistas asignados a prestar el servicio de extensión, de los implementos suficientes para el correcto desempeño de su labor, como son los elementos de identificación (Chalecos con logotipos, gorras con logotipo), talonarios y formatos de control de visitas; estos últimos soportarán la atención otorgada a los pequeños y medianos productores del municipio de Santuario, Risaralda.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio
1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas para la ejecución del convenio.
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio.
4) Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que Conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
5) Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta Ejecución de los recursos.

b) Del Cooperante:
a-Realizar visitas de acompañamiento al equipo técnico de acuerdo a las condiciones contractuales y ajustadas a la metodología y las normas establecidas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
b-Realizar la entrega del informe consolidado a la persona asignada por el municipio de Santuario para ejercer como supervisor del convenio, de acuerdo a los formatos establecidos, donde el supervisor verificará el cumplimiento de las actividades pactadas.
c-Hacer seguimiento a la información consignada en la herramienta de registro y clasificación de usuarios que establezca el MADR.

d-Presentar informe tanto físico como en la plataforma del Secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas.
e- Asistir a través de un delegado a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, con el fin de resolver cualquier duda que allí se presente sobre la asistencia agropecuaria en el municipio.
f- Apoyar cómo mínimo con un (1) de los extensionistas, en la jornada de recolección de envases vacíos de agroquímicos y bolsa de plátano, que sea programada por la administración municipal y el gestor autorizado.
g-Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Además de informar cualquier situación que impida la ejecución de las actividades pactadas.
h-Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada.
i-Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
j-Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio.
k-Contar con medio de transporte a su costa para realizar las actividades requeridas.
l-Destinar los recursos económicos que aporte tanto por el municipio de Santuario, como los que aporte la ESAL, en la ejecución del convenio.
m-Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas y el presupuesto asignado.
n-Administrar los recursos de manera eficiente y productiva de acuerdo al presupuesto del Convenio.
ñ-Suministrar documentación de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público del presente documento. (Subcontratos, facturas y demás documentos soporte).
o-Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO:
La constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que todas las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenio de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL.

El Decreto regula dos eventos, el primero de ellos los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y el segundo, los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El primer evento tiene como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. Para ello, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal.

El otro evento tiene como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En este contrato de interés públicos no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la Ejecución del contrato y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del contrato

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos contrato de interés públicos debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que

debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los contrato de interés públicos que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA**

Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante el modelo de CONVENIO DE ASOCIACION, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO	SEGMENTO
70141705	SERVICIOS DE EXTENSION.
93141900	DESARROLLO RURAL.
77101600	PLANEACION AMBIENTAL.
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL.
70131500	PROTECCION DEL TERRENO Y EL SUELO.
70141800	PLANTACION Y CULTIVO DE CULTIVOS.
86101500	SERVICIO DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA, SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS

7. PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la celebración de la presente contratación es de hasta **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 112.857.143.oo),** de los cuales el municipio de Santuario compromete un aporte de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($79.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 00753 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda y **LA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL (UNISARC**) realizará un aporte por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 33.857.143,00),** en efectivo, según certificación aportada, firmada por el vicerrectora administrativa Carolina Pinzon Londoño, en la cual garantizan el aporte de los recursos correspondientes a la entidad.

DISCRIMINACION DE APORTES DE LAS PARTES			
MUNICIPIO DE SANTUARIO		**UNIVERSISDAD DE SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC"**	
Visitas profesional ciencias agropecuarias (120)	16.015.515	Curso para 65 productores agrícolas, sobre uso y manejo de registros.	3.000.000
Visitas Zootecnista (140)	18.684.768	Curso sobre Flora Apícola Estratégica y Sistemas Agroforestales Melíferos, dirigido a 35 productores.	2.346.035
Visitas Tecnólogo (140)	13.189.248	Diseño de matriz para liquidación de nómina.	5.705.815
Programa de Fortalecimiento Asociativo "ASCENE"	2.669.253	Diseño de aplicación para liquidación de nómina, más curso de manejo para 100 productores.	8.570.293
ECA en asociatividad (ASCENE) 23 productores asociados.	2.392.000	Taller de marco lógico con 23 productores de la asociación "ASCENE" + formulación del proyecto.	1.372.000
Curso de establecimiento y manejo de la huerta casera, más entrega de Kit de semillas, para 65 productores agrícolas.	$16.049.216	Asesor pedagógico.	3.800.000
Diagramación e Impresión cartillas 200 ejemplares.	$ 7.000.000	Asesor agroecológico.	3.800.000
Taller de Capacitación Socio-política y Diálogo Abierto, dirigido a 65 productores agrícolas.	$ 3.000.000	Diseño de cartilla sobre flora apícola estratégica y agroforestales melíferos.	4.000.000
N/A	$ 000	Dotación de chalecos y gorras con logotipos para identificación de los extensionistas.	363.000
N/A	$ 000	Papelería y formatos para registro y control de visitas.	900.000
Total, aporte del municipio	**79.000.000**	**Total, aporte Unisarc**	**33.857.143**

9. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El Municipio de Santuario desembolsará los recursos de la siguiente manera: Mediante tres (03) actas parciales cada una por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo)** correspondientes a las visitas a predio y un (1) acta de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo)** correspondientes a la ejecución de los métodos grupales, el recibo a satisfacción de la revista impresa y la puesta en funcionamiento de la APP; pagos que se efectuaran previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida

por el supervisor del convenio y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

El cooperante con los recursos en efectivo aportado pagará las actividades relacionadas a su cargo en el análisis del sector.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:
a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla pro anciano 4%
c) Estampilla pro cultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
e) Tasa Pro-Deporte y recreación 2,5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente convenio de asociación, la alcaldía municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$ 79.000.000,00
TOTAL		$ 79.000.000,00

La corporación universitaria de Santa Rosa de Cabal "UNISARC" aporta certificación de fecha 29 de agosto de 2.026, firmada por la vicerrectora administrativa Carolina Pinzon Londoño, en la cual garantizan el aporte de los recursos correspondientes a la entidad, por valor de ($ 33.857.143,00) TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
El presente proceso se adelanta de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 y demás normas que reglamenten la materia.

Decreto 135 de 1965 en su artículo 2 establece que "Corresponderá al alcalde de cada Municipio, con la colaboración de los funcionarios oficiales y de los institutos vinculados al fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las labores agrícolas o ganaderas en la respectiva jurisdicción.

Al revisar el marco normativo referido, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante un CONVENIO DE

ASOCIACION, siendo esta una figura usada comúnmente por municipios para ejecutar el servicio de extensión, siempre que se garantice el cumplimiento del marco normativo; toda vez que resulta menos costoso para la entidad, ya que se tiene el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro que contribuye al cumplimiento de la obligación legal que en materia de extensión agropecuaria tiene el municipio de Santuario Risaralda, con lo cual sin duda alguna se optimizan los recursos públicos del ente territorial en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO:

Para la ejecución del convenio se requiere una "EPSEA" Empresa Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria, debidamente registrada ante la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL "ADR" y habilitada por ésta, con experiencia por lo menos de dos (2) años de constituida como EPSEA y que ha desarrollado por lo menos dos (2) contratos relacionados con la extensión agropecuaria.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓNQUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El cooperante debe cumplir con: La capacidad jurídica, experiencia, reconocida idoneidad y especificaciones técnicas requeridas.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL –

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Para el efecto debe considerar aspectos tales como: i) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo, iii) Acredita la experiencia en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, iv) Cuenta con una estructura organizacional – Gobierno Corporativo, v) Acredita su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales mediante resultados financieros e indicadores de eficiencia. vi) Acredita su reputación ante la población beneficiaria como una idónea ESAL.

Para el presente proceso se requiere que el objeto Social de la Entidad sea a fin al objeto del convenio de interés público, el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo en el subprograma: "Apoyo a la Producción y Transformación Agropecuaria", por lo tanto, se requiere que la entidad sin ánimo de lucro cuente con la idoneidad y para ello se considera lo siguiente:

 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las ESAL deberán en sus documentos

constitutivos definir el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. Así mismo la coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

 Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro: La Administración Municipal podrá pedir evidencia para corroborar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

 Estructura organizacional: Que la ESAL cuente con una estructura organizacional la cual determine la madurez de la entidad sin ánimo de lucro con las siguientes condiciones:

- gobierno corporativo - Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés
- Política documentada de conflictos de interés.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

 Indicadores de la eficiencia de la organización: Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Administración Municipal establece los criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar la idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal podrá verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP. La Administración municipal se asegurará que la entidad ESAL con la que se pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Gobierno corporativo: La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales.

□Experiencia: La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que por lo menos tiene dos (2) años de constituida como EPSEA y que ha desarrollado por lo menos dos (2) contratos relacionados con la extensión agropecuaria.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Al revisar el marco normativo, se pudo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante un CONVENIO DE ASOCIACION.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, y se constituyen de alto impacto	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias; la cuantía está estipulada de acuerdo a los costos reales en la prestación del servicio
FINANCIERO	Definir un correcto objeto contractual, este se presenta en el caso de que sean necesarios servicios adicionales a los contratados	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la entidad, y se constituyen con una posibilidad media.	Se debe realizar la verificación de la información presentada a través de la información presentada con un adecuado control a través de planillas y controles, en caso de presentarse se realizará a la liquidación del contrato.
TÉCNICO	Incumplimiento del objeto convenido	Este riesgo y sus consecuencias será asumido directamente por el Contratista	Se debe constituir garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes conforme al requerimiento de los presentes estudios.
SOCIAL	No cumplimiento del objeto convenido	Este riesgo y sus consecuencias es de impacto bajo ya que previamente se encuentra debidamente justificado por la entidad	Antes de realizar la contratación se debe hacer un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.

20. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:
El Cooperante deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

21. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
El Cooperantese obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de Santuario-Risaralda, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a partir de la suscripción del contrato y por los siguientes amparos:

Cumplimiento: este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 20% del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato y (04) cuatro meses más.

Calidad del bien o servicio: amparo equivalente al 20% del valor del convenio por el plazo mismo y (06) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE SANTUARIO.

Si el Cooperante se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del Cooperante o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los

perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El solo retardo del contratista dará lugar al cobro de la pena sin requerimiento previo, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del Cooperante, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Cooperante podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD El Cooperante mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTUARIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este convenio.

El Cooperante se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTUARIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SANTUARIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL Cooperante se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTUARIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE SANTUARIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTUARIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTUARIO cobrará y descontará de los saldos a favor del Cooperante todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Cooperante, el MUNICIPIO DE SANTUARIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

22. CUBRIMIENTO POR ACUERDO COMERCIAL.
Ni la entidad, ni el convenio, están cubiertos por un acuerdo Comercial.

23. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente convenio será ejercida por el **Técnico Operativo Agropecuario y Medio Ambiente**, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

24. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el convenio que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LAPRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA",** con la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC".

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad.

DIEFO FERNANDO SANCHEZ BEDOYA
Técnico Operativo Agropecuario.

Proyecto: Francy Yuliana Cruz Pulgarín– Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad.
Elaboro: Diego Fernando Sánchez Bedoya – Técnico Operativo Agropecuario.
Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez– Apoyo jurídico en contratación